

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1170-95

CELEBRADA EL 29 DE SETIEMBRE, 1995

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 10-95, Art. IV, inciso 1), y SE ACUERDA aprobar la Modificación Interna 3-95, por un monto de ø6,481,503.50. ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 1-a)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 10-95, Art. IV, inciso 2), y SE ACUERDA aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-95, por un monto de ø80,527,491.76. ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2)

CONSIDERANDO QUE:

- A. En esta etapa del desarrollo de la sociedad costarricense, no es conveniente renunciar a los principios transformadores e inspiradores de ella, tomando en consideración las tareas esenciales que cumplen las universidades estatales en beneficio de la ciudadanía.**
- B. Es imperativo rescatar los objetivos primarios que sirvieron de inspiración para fundar la UNED como ente de educación superior, especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social, y que en la actualidad sus requerimientos se instituyen bajo postulados de exigencias y compromisos mayores como lo son:**

1. La Universidad del Siglo XXI:

La Comisión de Enlace se ha propuesto como tarea un replanteamiento de lo que la Universidad pública costarricense debe asumir de cara al Siglo XXI, sobre los hechos siguientes:

- a. Vigorosa vinculación entre la Universidad y la empresa.
- b. Garantía permanente en la calidad de todos sus servicios.
- c. Racionalización del gasto.
- d. Fortalecimiento del efecto democratizante de su función pública.
- e. Mayor coordinación interinstitucional.

2. La UNED que queremos para el Siglo XXI:

Tanto el Consejo Universitario como la Comunidad Universitaria han reiterado en forma constante, la necesidad de que la Universidad realice reformas que le permitan entrar al Siglo XXI en forma vigorosa y que nos permita, asimismo, la permanencia en la sociedad costarricense.

Para tales efectos se plantea:

- a. La necesidad de cuatrimestralización de la oferta académica.
- b. La necesidad de apertura de más programas de posgrado.
- c. La necesidad de ampliar el paquete instruccional. De uno centrado en la Unidad Didáctica a otro Multimedial.
- d. La necesidad de ofrecer nuevos programas en áreas que sean prioritarias para el desarrollo permanente del país, por ejemplo, inglés y turismo.
- e. La necesidad de un uso intensivo y permanente del apoyo tecnológico disponible, el cual marche acorde con los tiempos: tanto para el presente como para el futuro.

3. La Reforma del Estado que enfrenta el país y los límites de crecimiento del Sector Universitario, comprende entre otros aspectos:

- a. Una mayor eficiencia en los servicios.

- b. Un menor gasto en servicios personales y mayor inversión en desarrollo.
 - c. Un tratamiento prioritario en lo que concierne a la educación general básica.
 - d. Una reducción significativa en el tamaño del Estado y en todos los servicios públicos.
4. La Situación Financiera por la que atraviesa la Universidad, comprende las siguientes situaciones problemáticas:
- a. El anuncio del Gobierno de que se van a suspender los fondos de PROMECE para el programa de capacitación de educadores.
 - b. El estado incierto de los 149 millones de colones que adeuda el Poder Central en el presupuesto extraordinario.
 - c. El aumento salarial otorgado al sector público, por parte del Gobierno, sin que exista una contrapartida negociada con las universidades.
 - d. Una relación de la partida cero por servicios personales de 1996, que con respecto al FEES, lo supera globalmente en más de 400 millones de colones.
- Además, unos ingresos propios generados por la Universidad que difícilmente cubrirán este excedente.
- e. La necesidad impostergable de adquirir fondos adicionales para poner en marcha el Programa de Cuatrimestralización.
 - f. Una sobrepresupuestación de ingresos por concepto de programas de extensión, la cual genera recursos sanos que son hasta el momento excesivamente bajos.
- C. Se analizaron las observaciones hechas por las asociaciones gremiales y las diversas dependencias de la Universidad, que permitieron enriquecer el documento sobre los lineamientos de una nueva política fiscal, presentado por el Consejo Universitario, como propuesta a la comunidad universitaria.

ACUERDA:

- 1. Solo podrá dedicarse el 80% del FEES para la masa salarial, el restante 20% se dedicará a inversión y desarrollo. Esta proporción deberá lograrse en un periodo máximo de tres años. Para 1996, la masa salarial no podrá sobrepasar los ingresos del FEES, para 1997 será de un 90% del FEES y para 1998 será

de un 80% del FEES.

Para la ejecución de este punto, el Consejo de Rectoría estará dando un informe semestral, sobre el logro de esta meta. La Comisión de Presupuesto del Consejo Universitario velará por el cumplimiento de esta disposición.

2.La proporción administrativo-profesional será de 0,8 X 1. Dicha proporción deberá lograrse en un plazo máximo de tres años.

El Consejo de Rectoría estará informando al Consejo Universitario sobre el logro de esta meta.

3.Se eliminan los servicios especiales. Se autoriza, únicamente, una partida bajo la responsabilidad del CONRE, cuyo monto será establecido en forma anual por el Consejo Universitario. Del uso de la misma, el CONRE deberá informar semestralmente al Consejo Universitario.

4.Se autoriza derogar las plazas creadas en 1994 y 1995 que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a.Con nombramiento interino.
- b.En estado vacante.
- c.En estado de préstamo de una unidad a otra.

Para efectos del cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el listado completo, en un plazo máximo de 15 días, señalando la jornada, la unidad y la condición del nombramiento de cada una de las plazas creadas en 1994 y 1995.

El Consejo de Rectoría presentará al Consejo Universitario un planteamiento sobre la ejecución de este punto.

El Consejo Universitario, con base en el informe de la Oficina de Recursos Humanos y el planteamiento del Consejo de Rectoría, procederá a tomar la resolución final.

5.Se prohíbe presupuestar a partir de 1996, recursos para el tiempo extraordinario, excepto para los casos especiales, previo planteamiento que haga el Consejo de Rectoría al Consejo Universitario.

A los nuevos nombramientos de choferes se les dará una jornada que contemple los fines de semana. Para tal efecto, se modifica el Artículo 21 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 21 Jornadas Ordinarias de Trabajo

Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes:

- a) Jornada diurna semanal de 42 y media horas, de lunes a viernes;
- b) Jornada mixta semanal de 36 horas; y
- c) Jornada nocturna semanal de 32 horas.

Quedan a salvo las jornadas especiales derivadas de la prestación del servicio tutorial, de vigilancia o de transporte, establecidas por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o convenidas con los funcionarios."

6. Modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, de tal manera que se garantice a la Universidad la conveniencia institucional. Para tal efecto, el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, hará la redacción jurídica que contemple las observaciones hechas en la sesión 1163-95 y la presentará al Consejo Universitario para su aprobación.

7. Solicitar a la Oficina Jurídica hacer la consulta a la Procuraduría General de la República, sobre los siguientes aspectos:

- a. Si es viable, legalmente, reducir la anualidad en una institución, cuando ésta la considere muy onerosa.
- b. Si esto es aplicable solamente a nuevos funcionarios o puede ser aplicado a todos los funcionarios.

8. Previo estudio técnico y legal, los funcionarios profesionales deberán prestar servicios de tutoría o de dirección de trabajos finales de graduación a partir de 1996, como parte inherente de sus funciones. Dicho informe deberá entregarse al Consejo Universitario a más tardar el 30 de octubre, 1995.

El lugar siempre será de la mayor conveniencia para el funcionario, siendo el Centro más cercano a su lugar de trabajo o de residencia. Sin embargo, los funcionarios podrán escoger otros Centros voluntariamente.

9. El Consejo Universitario podrá dejar sin financiamiento presupuestario a aquellas unidades académicas o administrativas que, aunque importantes no sean indispensables para el

cumplimiento de los objetivos básicos de la Universidad, según estudio técnico que presentará la Comisión de Reorganización Institucional, en un plazo no mayor de 60 días.

10. Ampliar las opciones para el trabajo final de graduación y establecer un plan de transición para todos los estudiantes que ya han cumplido con los requisitos.

Se solicita al Vicerrector Académico que en conjunto con los Consejos de Escuela, en el término de 15 días, se pronuncien sobre cuáles serán esas opciones, con el objeto de que este Consejo -conocidas las opciones que ellos plantean y todas las que se han presentado- tome una resolución al respecto.

Además, se solicita al Vicerrector Académico que haga llegar al Consejo Universitario un replanteamiento de las actuales Normas de Trabajos Finales de Graduación, con el objeto de que sean más flexibles, ágiles y eficientes.

11. Se establecerán aranceles diferenciados para cada nivel de Carrera, de conformidad con el estudio de costos que presentará el Vicerrector Ejecutivo y la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, en un plazo no mayor de 45 días.

También se establecerá un arancel diferenciado para cursos que tienen laboratorio de cómputo, con base en la propuesta que presentará la Comisión que está estudiando este asunto.

12. El Consejo Universitario definirá el tiempo que se asigne a la coordinación en cualquiera de los niveles señalados en los Artículos 17 y 28 del Reglamento de Carrera Universitaria, con fundamento en un informe de tareas, que enviará a este Consejo la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, en un período máximo de 45 días.

13. Con respecto al desarrollo de los Centros Universitarios, el Consejo Universitario establecerá políticas, con base en criterios que le presente la Comisión de Desarrollo Organizacional, los planteamientos que haga la Federación de Estudiantes al respecto y los estudios que esta Comisión solicite.

14. Toda plaza que quede vacante por cualquier circunstancia, no será ocupada por la Universidad, salvo en casos técnicamente calificados a juicio del Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario, según el ámbito de competencia.

Quedan exentos de esta norma los programas autofinanciados. Para este efecto, se dictarán normas especiales de contratación.

15. Toda nueva contratación de profesionales para atender tutorías, cuidar exámenes y otros se hará obligatoriamente en la región, salvo casos de inopia debidamente comprobados.

16. Se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que presente al Consejo Universitario un planteamiento sobre:

a. Si el Artículo 93 del Estatuto de Personal se está aplicando correctamente.

b. Si es viable jurídicamente eliminarlo.

c. Cuál sería el ámbito global en el cual puede eliminarse.

17. Con el objeto de establecer una política del número mínimo de alumnos en cada una de las carreras, se solicita al Consejo de Rectoría que presente un informe de las Carreras existentes de la Universidad, contemplando los siguientes aspectos: número de estudiantes, costos, pertinencia de la carrera y graduados por carrera. Este informe deberá hacerse a la brevedad posible.

18. Solicitar al señor Rector que inicie negociaciones con la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), para renegociar las transferencias que la UNED le hace a dicha Asociación. El Sr. Rector brindará al Consejo Universitario un informe de dicha negociación.

19. Se aumenta el plazo para obtener la estabilidad laboral de tres meses a un año. Dicha estabilidad se adquirirá únicamente mediante una evaluación positiva del rendimiento del funcionario.

Para tal efecto, se reforma el Artículo 12 del Estatuto de Personal, para que se lea como sigue:

"ARTICULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados.

Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad."

20. Las becas y ayudas económicas a funcionarios, conducentes a títulos y grados, serán consideradas como una inversión compartida 50% funcionario, 50% UNED. Se exceptúan de esta disposición los funcionarios de la UNED que cursen estudios en la misma, quienes podrán hacerse acreedores hasta en un 100% de la beca o aquellas becas que se otorguen de conformidad con las prioridades institucionales, establecidas por el Consejo Asesor de Becas y Capacitación. Para tal efecto, se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que redacte la reforma correspondiente en el Reglamento de Becas.

21. Se amplía la Comisión de Reorganización Institucional con dos representantes de las asociaciones gremiales. Dichos representantes deben ser escogidos de común acuerdo entre las asociaciones y comunicarlo al Consejo Universitario.

22. Se encarga al Consejo de Rectoría desarrollar estas medidas, a partir del Presupuesto de 1996. Las medidas de aplicación inmediata serán ejecutadas a partir de su aprobación.

ACUERDO FIRME

amss**